



Control de constitucionalidad por vía de excepción: Una revisión de la literatura



Avance del Proyecto “La aplicación de la excepción de inconstitucionalidad en Colombia: Estudio de caso del Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, entre los años 1991 a 2011”.

Katherine Müller Rueda¹ y Daniel Fabián Torres Bayona²

¹ Auxiliar de investigación. Universidad Libre Seccional Socorro, katherine.muller.rueda@gmail.com

² Investigador principal. Abogado, especialista en Derecho Público y Derecho Comercial, cursando estudios de Maestría en Derecho Público, Docente Investigador, Universidad Libre Seccional Socorro Correo electrónico: daniel.torres@mail.unilibresoc.edu.co

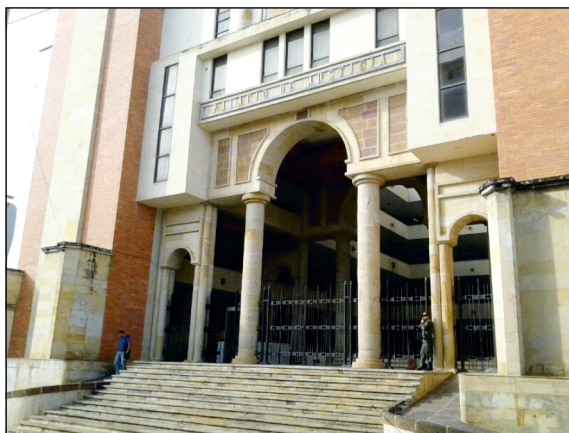
Recepción artículo: Julio 22 de 2013. Aceptación artículo, Abril 23 de 2014.

INNOVANDO EN LA U ISSN 2216 - 1236

RESUMEN

El control de constitucionalidad por vía de excepción, también conocido como excepción de inconstitucionalidad es una de las expresiones del control concreto de constitucionalidad de las leyes en Colombia, mediante el cual en situaciones de carácter excepcional, una persona obligada a aplicar una norma puede dejar de hacerlo cuando considere que ésta vulnera flagrantemente la Constitución. El presente artículo tiene como objetivo revisar la literatura existente sobre el control de constitucionalidad por vía de excepción con el fin de analizar su eficacia, génesis y praxis, dado que es de relevancia jurídica determinar cómo la comunidad académica está entendiendo y manejando el tema. Con base en los artículos obtenidos mediante la revisión de la literatura se realizó un análisis de contenido que condujo al planteamiento de cuatro tipologías de resultados.

Figura 1. Palacio de Justicia de San Gil



La mayoría de los estudios analizados son de carácter eminentemente teórico, y sostienen que la figura en comento es suficiente pues garantiza el cumplimiento de los postulados consagrados en la Carta Política, en contra de una minoría que la critica, por considerar que viola las máximas de igualdad, separación de poderes y seguridad jurídica. Se evidencia la inexistencia de investigaciones aplicadas que verifiquen las conclusiones obtenidas en trabajos precedentes sobre la excepción de constitucionalidad. Se propone que futuras investigaciones aborden en la práctica jurídica este instituto y contrasten empíricamente la eficacia y utilidad de la excepción de inconstitucionalidad dentro de un ámbito jurisdiccional y un espacio temporal definido.

Palabras claves:

Constitución, excepción de inconstitucionalidad, supremacía constitucional

ABSTRACT

Judicial review by way of exception, also known as exception of unconstitutionality, is one of the concrete expressions of the constitutionality of laws in Colombia, through which in exceptional situations, one person whose duty is to apply a norm may not apply it by considering it blatantly violates the Constitution. This article aims to review the existing literature on judicial review by way of exception in order to analyze its effectiveness, genesis and praxis, howsoever it is legally significant determine how the academic community's understanding and handling the issue. Based on the articles obtained by reviewing the literature a content analysis approach leading to four types of results was performed. Most of the studies analyzed are eminently theoretical, and argue that the figure analyzed is sufficient for ensuring compliance with the principles enshrined in the Constitution, against a minority that criticize it, because it violates the maximum of equality, separation of powers and legal certainty. The absence of applied research to verify the conclusions obtained in previous work on the exception of unconstitutionality is evident. It is proposed that future research addressed in this institute legal practice and empirically contrast the effectiveness and usefulness of the exception of unconstitutionality within a jurisdictional area and a defined time frame.

Key words:

Constitution, exception of unconstitutionality, constitutional supremacy.

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas más relevantes a la hora de abordar el estudio de la Teoría Constitucional suele ser el de los controles del poder, no sólo por la necesidad que conlleva su utilización, sino también porque el mismo es considerado como un elemento inseparable de la Constitución. Al respecto, han sido muchos los constitucionalistas que se han encargado de analizar la importancia y necesidad de la estructuración de una teoría constitucional del control porque han entendido que "hablar de Constitución tiene sentido cuando se concibe como un instrumento de limitación y control del poder" (Aragón, 1999).

Así esta clase de control indiscutiblemente jurídica, que ha sido ponderada por ser una de las mejores garantías que el derecho facilita de las limitaciones del poder, es consustancial a la democracia popular consagrada en las constituciones y no sólo una de sus formas de Gobierno, teniendo como fundamento la existencia del judicial review (Schwartz & Wade, 1972). En este contexto, el control jurídico halla su expresión más alta en la justicia constitucional, entendida como la organización jurisdiccional en la cual la legitimidad para la protección e interpretación del ordenamiento superior, así

como el control de la producción legislativa, está conferida a un órgano constitucional.

En consecuencia, de manera genérica, el control constitucional ha sido comprendido como "el conjunto de mecanismos implementados a efectos de lograr la defensa de la Constitución" (Quinche, 2009). Este control halla, entonces, su razón de ser en la concepción de un sistema jurídico jerárquico, el cual se estructura a partir de una norma fundamental o superior.

II Descripción del problema

Es a través del establecimiento de normas de categoría suprema a las de todas aquellas que conforman el ordenamiento jurídico, que se empieza a generar lo que se conoce en el mundo del Derecho como control de constitucionalidad de las leyes. (Aragón, 1999). Éste conlleva el ejercicio de confrontación de la ley, en sentido estricto, con los principios y valores fundamentales presentes en las constituciones de los Estados, a fin de proteger la integridad de la norma superior y garantizar de manera efectiva el cumplimiento de sus postulados. En el Estado colombiano el control de constitucionalidad se erige en una de las formas de garantizar que ninguna de las ramas del poder público, pueda concentrar más poder que aquel que la propia Carta le asigna (Quinche, 2009). Es así como a través del llamado control constitucional se puede erradicar del ordenamiento jurídico toda norma que viole las máximas constitucionales, o puede inaplicarse la misma, cuando ésta resulte abiertamente violatoria de algún mandato constitucional.

Dentro de los instrumentos de control implementados en Colombia, la excepción de inconstitucionalidad, también llamada control de constitucionalidad por vía de excepción, se erige en una de las expresiones difusas para garantizar los contenidos de la Carta Política. Ésta figura ha sido definida como el instrumento a través del cual cualquier persona que tenga el deber de aplicar una norma del ordenamiento jurídico puede, con efectos para el caso en concreto, dejar de aplicarla por considerar que la misma vulnera de manera evidente la Constitución Política.

1.2. Antecedentes

Los antecedentes de la excepción de inconstitucionalidad en Colombia se han nutrido de la tradición constitucional de España y de la Colonia. Si bien es cierto, el Acto Legislativo N° 03 de 1910, marcó el inicio de la consagración positiva de la supremacía constitucional, y con ella, del control constitucional por vía de excepción; sus antecedentes remotos datan de mucho antes y tienen su punto de nacimiento en las raíces hispanas y sus desarrollos americanos (Moreno, 2010). De lo anterior dan cuenta los principios incorporados en las Leyes de Indias, Libro II, Título I, Ley 24 (Espagne, 1841), por medio de la cual el Rey Carlos II otorgó la potestad a sus autoridades de inaplicar mandamientos, Células y provisiones de cuya ejecución se siguiera la configuración de "escándalo conocido o daño irreparable", normatividad que sin embargo no salía del ordenamiento jurídico para los demás casos. En efecto, esta ley permitió aplicar el aforismo americano de "se obedece pero no se cumple", lo que implicó que las leyes o decretos que contrariaban la justicia no valiesen para tal efecto.

En este sentido López Michelsen (1955) expresa,

Las leyes se obedecían, porque emanaban de una monarquía católica y obedeciéndolas se obedecía la voluntad divina. Si de Derecho se trata, obedecer a una ley porque se presume conforme con el derecho natural vale tanto como obedecerla porque cuenta con el respaldo de las mayorías. Probablemente esta concepción del derecho natural, superior a las mismas leyes positivas, es lo más valioso que nos resta del pensamiento jurídico español. No se confundió

nunca en tres siglos de vigencia de las Leyes de Indias el concepto de lo justo con el concepto de lo legal. Se admitía que, aun siendo perfectas ciertas leyes, en cuanto a su origen, bien podrían ser desobedecidas por las autoridades, en razón de ese derecho natural que se impone aún al propio Monarca.

En Colombia, específicamente, se gestó un proceso de reforma constitucional de una importante relevancia jurídica. En medio de las coyunturas políticas causadas por el extremado presidencialismo de los años 80, que mermó en muy buena parte la libertad de prensa y los derechos de los partidos políticos minoritarios bajo el gobierno del general Rafael Reyes, los liberales y conservadores radicales organizados mediante el partido de la Unión Republicana lograron derribar la presunción de constitucionalidad de las leyes consagrada en el artículo 6° de la Ley 153 de 1887 así como también las arbitrariedades que tuvieron origen en abuso del estado de sitio. A través del Acto Legislativo 03 de 1910 se estableció la excepción de inconstitucionalidad de las leyes en el artículo 40 bajo los siguientes preceptos: "En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley se aplicarán de preferencia las disposiciones constitucionales". De esta manera se erradicó del ordenamiento la idea de presumir, de acuerdo al texto superior, las normas de inferior jerarquía y se instituyó un nuevo sistema de control de las leyes que permitiera al juzgador apartarse de una norma claramente contraria a la Constitución, en un caso en concreto.

Al respecto Maya (2011) en un interesante estudio sobre la figura, sostuvo que el derrotero de la Constitución de 1886 impidió la eficacia del control de constitucionalidad implementado en aquella época, el cual se caracterizaba por ser abstracto, apriori, exclusivamente limitado al Presidente de la República, y cuya competencia estaba restringida a la Corte Suprema de Justicia. Esas circunstancias de activación del control concentrado, sumado a que el ejecutivo contaba con la bancada mayoritaria en el Congreso, impidieron que el jefe de gobierno objetara algún proyecto de ley, y por ende, no se aplicara el control de constitucionalidad de las normas durante el periodo de su vigencia. El juez, estaba entonces sujeto a aplicar una norma de carácter legal aun cuando su oposición con la norma

fundamental fuera flagrante. En efecto, el Acto Legislativo N° 3 de 1910 implicó el cambio de un sistema concentrado, realmente restringido al ejecutivo, muy similar al Francés, a un sistema de carácter mixto, a través de la implementación de la excepción de inconstitucionalidad como expresión del control concreto, y de la consagración expresa de la supremacía constitucional. En este sentido,

(...) introducir en el sistema jurídico colombiano la Excepción de Inconstitucionalidad significó romper -al menos formalmente- la concepción francesa del legislador como fuente última de autoridad. En adelante los jueces tendrían un papel importante en la defensa de los derechos constitucionales y los ciudadanos contarían con un mecanismo para exigirla (Maya, 2011).

Precisamente, gracias a la influencia norteamericana con el establecimiento de la revisión judicial o *judicial review*, a través de la cual el juez ordinario al resolver un caso concreto debía respetar el principio de supremacía constitucional, nace la excepción de inconstitucionalidad en Colombia como el mecanismo idóneo para combatir los excesos y demasías de la producción legislativa.

Posteriormente, y debido a las reformas constitucionales que se han venido suscitando a lo largo del siglo XX, esta figura jurídica logra afianzarse y articularse aún más a nuestro ordenamiento mediante el artículo 4° de la Constitución Política de 1991, de cuyo tenor literal se colige que el juez, en todos los eventos, deberá aplicar la Constitución en caso de incompatibilidad entre ella y la ley, modificándose sustancialmente el mandato inicial de "preferencia" contenido en el art. 40 del Acto Legislativo 03 de 1910 para pasar a tornarse en una imposición que no podrá ser desconocida por ninguno de los poderes públicos.

En este sentido la excepción de inconstitucionalidad termina consolidándose como producto esencial de la teoría de la supremacía de la Constitución Política; sin embargo, desde su consagración positiva mediante el Acto Legislativo 03 de 1910, hasta nuestros días, este instrumento de control difuso de las leyes ha tenido prolijos contradictores, siendo una de sus mayores deficiencias la ausencia de regulación.

I.3 Pregunta problema

¿Cuál ha sido el desarrollo teórico existente en la literatura académica sobre el control de constitucionalidad por vía de excepción en Colombia?

I.4 Justificación

El estudio del estado del arte de la excepción de inconstitucionalidad es de importancia jurídica por cuanto con él se puede establecer cómo los juristas del país están entendiendo y manejando el instituto jurídico en comento, reparando en las categorías de análisis desde las cuales parten para el examen de la excepción de inconstitucionalidad, con el fin de verificar esos estudios en la práctica jurídica. Un sector de la academia considera que dicho instituto ha caído en desuso por amenazar principios trascendentales para la justicia tales como la seguridad jurídica, la división de poderes y la igualdad ante la ley, así como factores asociados al temor de su aplicación por las consecuencias del prevaricato (Zuluga, 2003; Higuera, 2009; Muñoz y Triana, 2010; Bernal, 2011). No obstante, en el caso de Colombia, no se encuentran disponibles estudios que sustenten las críticas que se le han realizado a esta figura constitucional, a través de datos empíricos constatables en la realidad, razón por la cual es perentoria la proposición de una nueva línea de investigación al respecto.

I.5 Objetivo general

Revisar la literatura existente sobre el control de constitucionalidad por vía de excepción implementado en Colombia, con el fin de analizar la eficacia, génesis y praxis de dicha figura constitucional.

I.6 Objetivos específicos

- Establecer la forma en que las investigaciones han abordado el estudio de este instituto desde el punto de vista metodológico, para constatar en futuras investigaciones, los supuestos teóricos que se han desarrollado.
- Analizar, en el contexto de eficacia, los planteamientos teóricos de las investigaciones que han abordado el estudio del instituto de la

- excepción de inconstitucionalidad.
- Determinar la génesis de la excepción de inconstitucionalidad.
- Identificar, en el contexto de los controles de constitucionalidad a nivel general, la perspectiva praxiológica a partir de las investigaciones que abordan su estudio.

2 METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Se trata de una investigación de tipo documental pues analiza, sistematiza e integra los resultados de los diferentes artículos de investigación encontrados en la literatura académica que versan sobre la excepción de inconstitucionalidad de manera explícita utilizando como categorías de análisis su génesis, eficacia y praxis, así como la suficiencia o eficiencia de la perspectiva general del control de constitucionalidad en Colombia.

Procedimiento

Se realizó una revisión de la literatura sobre los artículos de investigación que han sido evaluados por pares científicos y publicados en revistas indexadas en bases de datos académicas como Vlex®, Dialnet® y Pubindex®. Para la búsqueda de artículos se utilizaron las palabras clave "Control de constitucionalidad", "Excepción por vía de inconstitucionalidad", "Control difuso de constitucionalidad", "Control concreto de constitucionalidad". Producto de la búsqueda se obtuvieron 12 artículos publicados. Posteriormente, se caracterizaron los estudios mediante una matriz, donde se identificaron aspectos particulares tales como los autores, el año de publicación, la publicación, el título, los objetivos, la jurisprudencia y normas analizadas, la metodología, y los principales hallazgos obtenidos en cada artículo de investigación, para subsiguientemente proceder al análisis de contenido que condujo a la obtención de una tipología de resultados.

El primero de los tipos de resultados se relaciona con la eficacia de la figura de la excepción de inconstitucionalidad, en donde se agruparon los artículos cuyos contenidos versaron sobre el estudio

del cumplimiento de la finalidad de este tipo de control de constitucionalidad. El segundo tipo de resultados se relaciona con la génesis de la figura objeto de estudio, en él se agruparon los artículos según las dos tendencias evidenciadas en el marco teórico: una relacionada con el surgimiento de la excepción de inconstitucionalidad como consecuencia del presidencialismo exacerbado y la otra como reacción en contra del artículo 6º de la ley 153 de 1887. El tercer tipo de resultados se relaciona con la suficiencia o deficiencia del control de constitucionalidad implementado en Colombia. Y finalmente, el cuarto tipo de resultados tiene que ver con la praxis, y agrupa aquellos artículos que estudian la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad, vista como la materialización del concepto de justicia, o por otra parte, como la imposición del gobierno de los jueces.

3. RESULTADOS

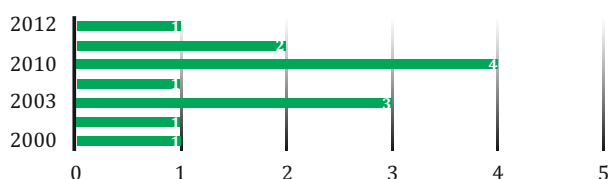
Solo a partir del año 2000 se empieza a estudiar propiamente la figura del control de constitucionalidad por vía de excepción, también conocida como excepción de inconstitucionalidad, tal como se puede observar en la Figura 1. Se aprecia también que recientemente, a partir de 2009, se ha venido incrementando el número de publicaciones respecto al objeto de estudio en cuestión, lo cual evidencia un interés creciente en ese sentido por parte de la comunidad académica. Por otra parte, se evidencia la tendencia mayoritaria de investigaciones de tipo teórico. Sólo se encontró un estudio de carácter empírico, basado en la realización de rastreos documentales, con un trabajo de campo basado en la aplicación de cuestionarios estructurados y con apoyo en una línea jurisprudencial de los pronunciamientos emitidos por la Corte Constitucional de 1992 a 2009 (Muñoz y Triana, 2010). Los resultados de los artículos de investigación se pueden agrupar en las siguientes dimensiones:

3.1 A nivel de eficacia de la figura de la excepción de inconstitucionalidad

La gran mayoría de los artículos de investigación concluyen que la excepción de inconstitucionalidad es un mecanismo eficaz en lo que respecta a

garantizar la supremacía constitucional, la separación de los poderes y la defensa de los derechos fundamentales (Blanco, 2001; Flórez, 2010; Girón, 2003; Huerta, 2003; Ochoa, 2010; Rodríguez, 2000). No obstante lo anterior, existen estudios que contrarían esta posición y argumentan que la excepción de inconstitucionalidad no es un mecanismo eficiente para la defensa de los derechos fundamentales y la supremacía de la Constitución, por ser promotor de la inseguridad jurídica y la desigualdad ante la ley al permitir que un juez se aparte de aplicar una norma en un caso en concreto y la pueda aplicar en otro, lo cual aparenta una discriminación y una subjetividad no aceptable en un Estado democrático. (Bernal, 2011; Higuera, 2009; Muñoz y Triana, 2010; Zuluaga, 2003).

Figura 2. Número de publicaciones encontradas por año (2000 - 2012)



3.2 Desde la génesis de la excepción de inconstitucionalidad

Muchos de los estudios parten de la afirmación que la consagración de la excepción de inconstitucionalidad fue fruto de una reacción, aislada del contexto histórico, en contra del artículo 6° de la Ley 153 de 1887, que establecía la presunción de constitucionalidad de las leyes (Flórez, 2010; Ochoa, 2010; Rodríguez, 2000). Otro estudio, por su parte, argumenta que esta institución jurídica fue la respuesta de los liberales y conservadores históricos para combatir el presidencialismo exacerbado de la Constitución de 1886, quienes se agruparon en la Unión Republicana para dejar de ser minoría política y así proponer una serie de reformas necesarias para terminar con el régimen constitucional y legal que había dado las condiciones a los gobiernos de Miguel Antonio Caro Tovar y Rafael Reyes Prieto para anular la participación política de la oposición (Maya, 2012).

3.3 Desde la perspectiva general de los controles de constitucionalidad

Dentro de los estudios analizados se puede destacar que, en la generalidad de los casos, se propende por la afirmación de la complejidad y suficiencia del sistema de control de constitucionalidad de la ley en Colombia, destacando que el mismo constituye "un sistema abierto, integral y complejo" (Zuluaga, 2003).

Por su parte existen otras tendencias que sostienen que el control de naturaleza mixta existente en Colombia no logra su real objetivo cual es el del respeto por la Constitución Política, pues el mismo surge en razón del no cumplimiento de ella, situación que hace proliferar los mecanismos de control de la ley; circunstancia diferente a lo que acaece en el sistema jurídico francés en donde los sistemas de control constitucional son menos complejos, sin la existencia del control concreto y cuyo ordenamiento cumple las expectativas respecto del desarrollo, aplicación y respeto de los derechos fundamentales (Higuera, 2009).

3.4 Desde la perspectiva praxiológica

Los estudios evidencian que la excepción de inconstitucionalidad transforma el papel del juez volviéndolo un agente activo capaz de materializar el concepto de justicia (Rodríguez, 2000).

Por otra parte, también se manifiesta la tendencia de creer que este activismo judicial, amparado en su legítima prerrogativa interpretativa de la Constitución, ha ocasionado con frecuencia un fuerte enfrentamiento con las tres ramas del poder público, que denuncian la imposición de una especie de gobierno de jueces (Girón 2003).

Tabla 1. Revisión de la literatura sobre excepción de inconstitucionalidad.

N.º	AÑO	PUBLICACIÓN	TÍTULO	RESULTADOS							
				EFICACIA		PROMEDIO		SUFICIENCIA		PRAXIS	
				SÍ	NO	L*	P**	Suficiencia	Deficiencia		Materi aliza justicia
Rodríguez, M.	2000	Revista Derecho del Estado	La "dificultad contra mayoritaria" en el caso colombiano. Acción pública de inconstitucionalidad y democracia participativa	X				X		X	
Blanco, G.	2001	Revista de Derecho	Comentarios a la excepción de inconstitucionalidad y la excepción de ilegalidad en Colombia			X		X		X	
Huerta, C.	2003	Boletín Mexicano de Derecho Comparado	La acción de inconstitucionalidad como control abstracto de conflictos normativos	X				X		X	
Girón, E.	2003	Revista de Estudios Políticos	El Control de Constitucionalidad en Colombia	X				X			X
Zuluaga, R.	2003	Criterio Jurídico	El carácter integral, complejo y abierto del sistema colombiano de Control de Constitucionalidad		X			X			X
Higuera, D.	2009	Principia Iuris Revista	El ejercicio del órgano de Control de Constitucionalidad en Francia y en Colombia		X				X		X
Ochoa, Y.	2010	Principia Iuris Revista	El Control de constitucionalidad por vía de excepción: Un mecanismo que garantiza la supremacía e integridad de la Constitución	X		X		X		X	
Muñoz, L. y Triana, C.	2010	Revista Ambiente Jurídico	La Excepción de Inconstitucionalidad en la función administrativa		X				X		X
Flórez, D.	2010	Revista Opinión Jurídica	La acción pública de inconstitucionalidad como garantía del Estado constitucional en Colombia	X				X		X	
Zambraño, D.	2011	Boletín N° 28 Instituto de Estudios Constitucionales	La excepción de inconstitucionalidad (1886-1991)	X		X			X	X	
Bernal, N.	2011	Vniversitas	La tutela contra las leyes y sentencias inconstitucionales. Una iniciativa de reforma constitucional para Colombia		X				X		X
Maya, M.	2012	Revista de Estudios Sociales	Discordia, reforma constitucional y Excepción de Inconstitucionalidad	X			X	X		X	

4. DISCUSIÓN

Pese a la antigüedad de la figura de la excepción de inconstitucionalidad, su estudio ha cobrado reciente interés en la comunidad académica. En tan sólo los últimos años las investigaciones en la línea de teoría constitucional han buscado centrar sus estudios en

el tema del control de constitucionalidad de las leyes por vía de excepción, tal como se observa en la Figura 1. La mayoría de los estudios analizados sostiene que el sistema de control de constitucionalidad de las leyes adoptado en Colombia es suficiente en la medida que garantiza el cumplimiento de los postulados consagrados en la Carta Política (Rodríguez, 2000; Blanco, 2001; Huerta, 2003;

Girón, 2003; Zuluaga, 2003; Ochoa, 2010; Flórez, 2010; Maya, 2012) en contra de las posturas adoptadas por una minoría que critica el modelo mixto y, específicamente, el control de constitucionalidad por vía de excepción, por considerar que viola las máximas de la igualdad, la separación de los poderes y la seguridad jurídica (Higuera, 2009; Muñoz, 2010; Zambrano, 2011; Bernal, 2011); sin embargo, la ausencia de investigaciones aplicadas no permite demostrar la veracidad de dichos planteamientos, pues no se evidencia en la realidad práctica el cumplimiento o no de las hipótesis de investigación. Como resultado del análisis de los estudios de investigación en comento, se puede afirmar que, en general, las investigaciones encontradas sobre la figura objeto de estudio son eminentemente teóricas, por lo que se puede concluir que existe un vacío en la literatura al no evidenciarse contrastaciones empíricas de la norma con la realidad. En lo referente a la única investigación de tipo aplicada encontrada (Muñoz & Triana, 2010), que estudia la eficacia práctica de la excepción de inconstitucionalidad en la función administrativa, ésta no logra dar cuenta de la población objeto de estudio y no hace mención a los resultados obtenidos en los cuestionarios que en la parte metodológica manifiesta haber aplicado.

5 CONCLUSIONES

Se evidencia en la realidad jurídica un problema en la aplicación de la excepción de inconstitucionalidad, los estudios previos encontrados sobre la mencionada figura no han sido lo suficientemente rigurosos metodológicamente y los resultados obtenidos no se basan en evidencia empírica, pues se trata de trabajos eminentemente teóricos. Atendiendo el nivel de eficacia de los estudios que abordan la excepción de inconstitucionalidad, es evidente que la mayoría de ellos mantienen grandes reparos que le restan confianza a este sistema de control de la Ley, pues sostienen que impide la aplicación de una norma obligatoria para todos en un caso en concreto sin existir pautas normativas que restrinjan o regulen claramente su aplicación. Pese a ello, se advierte que dichos reparos son generados llanamente en análisis teóricos del instituto, en tanto no se observa un estudio práctico que manifieste la forma en la que opera en las instancias judiciales.

En relación con la génesis de la figura constitucional objeto de debate, se observa que la misma ha sido un desarrollo producto del devenir político-cultural de los sistemas jurídico romano y jurídico anglosajón, cuya mixtura permitió la consagración positiva de un complejo sistema de control constitucional de la Ley; de ello dan cuenta las Leyes de Indias y el advenimiento de la Judicial review como columna vertebral del sistema, contradiciendo de manera enfática los estudios que argumentan el nacimiento de la excepción de inconstitucionalidad a partir del Acto Legislativo N° 03 de 1910. Finalmente, desde la perspectiva práctica de la excepción de inconstitucionalidad se concluye que no existe consenso en la doctrina respecto de su utilidad. Se evidencian dos posturas yuxtapuestas: una que propone la imposición del gobierno de los jueces a través de su uso abusivo; otra, que defiende su utilidad en función del papel del operador de justicia como creador e intérprete del Derecho. Este aspecto de la revisión de la literatura pone de manifiesto la colisión de interpretaciones que los estudiosos del Derecho tienen respecto del instituto y que hacen temer la aplicación arbitraria del mismo de acuerdo con la postura ideológica de la autoridad que tenga en sus manos la decisión del conflicto, en riesgo del menoscabo de los derechos fundamentales en pugna.

Es de gran interés para los académicos y juristas demostrar la utilidad y aplicación de la excepción de inconstitucionalidad a fin de poder establecer una regulación precisa, coherente y limitada de la misma o, por el contrario, proponer nuevos sistemas de control de constitucionalidad de las leyes. En este orden de ideas, teniendo claras las investigaciones existentes al respecto y considerando que la figura de la excepción de inconstitucionalidad es de interés académico y más aún práctico, y además considerando que las investigaciones existentes abordan esta figura desde la concepción teórica dejando a un lado su aplicabilidad, se hace necesario iniciar una investigación de naturaleza pragmática que determine la eficacia de dicha institución en nuestro país.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aragón, M. (1999). Constitución y control del poder. Introducción a una teoría constitucional del control. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Bayer, K.G. (2005). Hans Kelsen redactor de la Constitución Federal austríaca, en especial de la Corte de Justicia Constitucional. 243, 243-252. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/243/ek/ek13.pdf>.
- Bernal, N. (2011). La tutela contra las leyes y sentencias inconstitucionales. Una iniciativa de reforma constitucional para Colombia. *Vniversitas*, 122, 261-302. Recuperado de <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/vniver/cont/122/cnt/cnt10.pdf>.
- Blanco, G. (2001). Comentarios a la excepción de inconstitucionalidad y la excepción de ilegalidad en Colombia. *Revista de Derecho, Universidad del Norte*, 16, 268-279. Recuperado de http://ciruelo.uninorte.edu.co/pdf/derecho/16-1/8_Comentarios_a_la_excepcion_de_inconstitucionalidad.pdf
- Carbonell, M. (2006). Marbury versus Madison: en los orígenes de la supremacía constitucional y el control de constitucionalidad, 5, 289-300. Recuperado de http://www.iidpc.org/revistas/5/pdf/303_314.pdf.
- Charry, J. (1994). La excepción de inconstitucionalidad. Bogotá: Jurídica Radar.
- Chinchilla, T. (2010). Concepciones sobre el Juez Constitucional en la reforma de 1910: Una cuestión de confianza. 3, 1-16.
- Colombia. Asamblea Nacional. (1910). Acto Legislativo Número 3 de 1910 (31 de octubre). Recuperado de http://www.bdigital.unal.edu.co/224/7/346_-_22_Capi_21.pdf.
- Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de 1991. Colombia.
- Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Sala Plena del 3 de noviembre de 1911.
- Colombia. Corte Constitucional, Sentencia C-103 de 2010, Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.
- Espagne (1841). Recopilacion de leyes de los reinos de las Indias. Boix
- Girón, E. (2006). El control de constitucionalidad en Colombia (*). *Derecho Constitucional para el siglo XXI: actas del VIII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, 3891-3913. Editorial Aranzadi. Recuperado de <http://www.grupo.us.es/cidc/Ponencias/justicia/EmiliaGiron.pdf>
- Flórez, D. (2010). La acción pública de inconstitucionalidad como garantía del Estado constitucional en Colombia. *Revista Opinión Jurídica*, 9(18), 89-106.
- Esguerra, J.C. (2010). La protección constitucional del ciudadano. Bogotá: Legis.
- Higuera, D.M. (2009). El ejercicio del órgano de control de constitucionalidad en Francia y en Colombia. *Principia Iuris*, 11, 1-19. Recuperado de <http://doctrina.vlex.com.co/vid/ejercicio-organo-constitucionalidad-francia-223723141>.
- Huerta, C. (2003). La acción de inconstitucionalidad como control abstracto de conflictos normativos. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 36(108), 927-950. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0041-86332003000200006&script=sci_arttext
- López Michelsen, A. (1955). *Cuestiones Colombianas (Ensayos)*. México D.F., Impresiones Modernas S.A.
- Maya, M.J. (2012). Discordia, reforma constitucional y excepción de inconstitucionalidad. *Revista de Estudios Sociales*, 42, 118-128. Recuperado de <http://res.uniandes.edu.co/view.php/768/index.php?id=768>.
- Moreno, L. J. (2010). El sistema de control de constitucionalidad en Colombia. *Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas*, 10(19), 75-92.
- Muñoz, L. & Triana, C. (2010). La Excepción de Inconstitucionalidad en la función administrativa. *Revista Ambiente Jurídico*, 12, 147-164. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3343278>

Ochoa, Y.C. (2010). El control de Constitucionalidad por vía de excepción: un mecanismo que garantiza la supremacía e integridad de la constitución. *Principia Iuris Revista*, 14, 9-14. Recuperado de <http://doctrina.vlex.com.co/vid/constitucionalidad-mecanismo-supremacia-integridad-332469726>

Quinche, M.F. (2009). *Derecho Constitucional Colombiano de la Carta de 1991 y sus Reformas*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Rodríguez, M.L. (2000). La "dificultad contra-mayoritaria" en el caso colombiano. *Acción pública de inconstitucionalidad y democracia participativa*. *Revista de Derecho del Estado*, 8, 213-253. Recuperado de <http://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/download/911/865>.

Schwartz, B. & Wade, H.W.R. (1972). *Legal control of Government (Administrative Law in Britain and the United States)*. Clarendon Press Oxford - Oxford University Press.

Tobo, J. (2012). *La Corte Constitucional y el Control de Constitucionalidad en Colombia*. Bogotá: Ibáñez.

Zambrano, D.A. (2011). La excepción de inconstitucionalidad (1886-1991). *Boletín Instituto de Estudios Constitucionales*, 28, 115-132. Recuperado de http://www.usergioarboleda.edu.co/estudios_constitucionales/index-28.htm.

Zuluaga, R. (2003). El carácter integral, complejo y abierto del sistema colombiano de control de constitucionalidad. *Criterio Jurídico*, 3, 152-173. Recuperado de http://criteriojuridico.puj.edu.co/archivos/06_151_rzuluaga_el_caracter_integral.pdf.